



## Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 7/2023

Fecha de publicación: 26/07/2023

# ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	3
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	3
Acuerdo de 23 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno de la UPO, por el que se aprueba la modificación de la concesión directa a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía del uso de un espacio en el campus universitario para el desarrollo del proyecto INDALO _____	3
Acuerdo _____	3
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios _____	6
Convenios de Colaboración _____	6
Convenios de Cooperación Educativa _____	8
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Contratado Doctor/Permanente Laboral _____	10
Plazas PCD PPL (art. 19 CC) _____	10
Solicitantes plazas PCD PPL (art. 19 CC) _____	19
Plazas PCD oferta 2023 _____	25
Plazas PCD PPL reserva I3 _____	29
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Titular de Universidad _____	30
Plazas promoción PTU (Art. 19 CC) _____	30
Solicitantes plazas promoción PTU (Art. 19 CC) _____	31
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de nueva incorporación de Profesorado Emérito _____	32
Nuevo Profesorado Emérito 2023/2024 _____	32
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	34
Reglamento _____	34
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento por el que se modifica la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	50
Reglamento _____	50
Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno _____	53
Comisión de Investigación _____	53
Comité de Calidad _____	54
CAPÍTULO SEGUNDO: Otros órganos de gobierno de la Universidad. _____	55
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios. _____	55
Acuerdo de 19 de julio de 2023 de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales, por el que se modifica la normativa reguladora de los trabajos de fin de grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	55
Acuerdo _____	55

Acuerdo de 23 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno de la UPO, por el que se aprueba la modificación de la concesión directa a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía del uso de un espacio en el campus universitario para el desarrollo del proyecto INDALO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 23 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONCESIÓN A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA DEL USO DE UN ESPACIO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INDALO**

El 13 de octubre de 2021, se firmó entre la Universidad Pablo de Olavide (UPO) y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) un convenio para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “Scientific Infrastructures for Global Change Monitoring and Adaptation in Andalusia (INDALO)”, en el marco de la Red de Observatorios de Cambio Global de Andalucía. El cumplimiento de este convenio implica la cesión a AMAYA de un espacio ubicado en el campus de la UPO para la construcción de un laboratorio de genómica, así como la utilización de este por AMAYA hasta la terminación del proyecto INDALO, conforme se detalla en la Memoria justificativa de la concesión.

En atención a ello, y de conformidad con la normativa vigente, el 29 de octubre de 2021 se acordó por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, la concesión directa a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía del uso de un espacio entre los edificios 22 y 23 del campus universitario para el desarrollo del Proyecto Indalo, así como la autorización a esta para la construcción en dicho espacio de un laboratorio de genómica (BUPO nº10/2021 de 16/11/2021, BOJA nº221 de 17/11/2021).

La concesión se otorgó hasta la finalización de la ejecución del proyecto INDALO, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2023. Mediante Adenda al Convenio citado, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2023, se acuerda la prórroga del proyecto hasta 31 de diciembre de 2023, lo que exige prorrogar la concesión.

En otra Adenda posterior, sometida a aprobación de este mismo Consejo de Gobierno, se acuerda modificar el espacio cuyo uso se concede, lo que implica cambiar la concesión y la autorización para la construcción. En lugar de concederse el uso de un espacio ubicado en el vuelo entre los edificios 22 y 23 del campus universitario, se concede el uso de un espacio ubicado en el suelo en un lateral del edificio 23 del campus universitario, de conformidad con la memoria justificativa que acompaña a esta modificación.

El artículo 91.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone que “la administración (...) de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de la citada legislación a los órganos autonómicos”.

El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es normativa básica, establece que las concesiones demaniales podrán efectuarse mediante “otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas”.

Entre estos supuestos, el artículo 137.4.a) de la misma Ley contempla el otorgamiento directo a favor de “otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público”, siendo así que AMAYA es una agencia pública empresarial integrada en el sector público andaluz, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

Las circunstancias excepcionales que justifican en este caso el otorgamiento directo a favor de AMAYA, detalladas en la Memoria justificativa de esta concesión, se concretan en la obtención por dicha Agencia de financiación con fondos FEDER para la operación “Scientific Infrastructures for Global Change Monitoring and Adaptation in Andalusia (INDALO)”, que esta quiere ejecutar, en el ámbito de sus competencias, en colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, en los términos establecidos en el convenio firmado entre ambas partes el 13 de octubre de 2021, en las adendas de modificación del mismo, y de conformidad a la Memoria justificativa de esta concesión.

Por razón de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, en atención a la competencia que le atribuye el artículo 19.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide para “administrar el patrimonio de la Universidad”.

**ACUERDA:**

**Primero.**

Modificar la concesión directa que se hizo por Acuerdo de 29 de octubre de 2021 a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía del uso de un espacio ubicado en el vuelo situado entre los edificios 22 y 23 del campus de la Universidad Pablo de Olavide, hasta la finalización de la ejecución del proyecto INDALO y en el marco de este, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

- Prorrogando la concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Sustituyendo el espacio cuyo uso se concedió por un espacio ubicado en el suelo en un lateral del edificio 23 del campus universitario, detallado en la memoria justificativa que acompaña a esta modificación.

**Segundo.**

Modificar la autorización a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la construcción del laboratorio de genómica, para que esta se lleve a cabo en el nuevo espacio ubicado en el suelo del lateral del edificio 23 del campus universitario, conforme al nuevo diseño incluido en la memoria justificativa que acompaña a esta modificación. El laboratorio que se construya quedará afecto al desarrollo del proyecto Indalo en los términos pactados en el convenio firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el 13 de octubre de 2021, que incluye la reversión de las infraestructuras a la UPO al término de dicho proyecto.

**Tercero.**

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como remitirlo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios

## RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

**Fecha:** 20/07/23

- **2023-40084: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE UN TÍTULO PROPIO CONJUNTO DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE INTERUNIVERSITARIO EN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PARA UN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE**  
**Proponente:** Gabinete del Rector  
**Objeto:** Desarrollar un programa formativo del Título propio conjunto de Máster de Formación Permanente Interuniversitario en Políticas y Prácticas para un Desarrollo Humano Sostenible, que cuenta con las especialidades de (1) Agenda 2030, gobernanza multinivel y gobiernos locales o (2) Alternativas económicas y empresas sociales, aplicando los reconocimientos de créditos que procedan, para que se posibilite a aquellos/as estudiantes de la Universidad de Córdoba, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Sevilla la obtención de este Título propio conjunto.
- **2023-401010: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CRIBADO DE FÁRMACOS PARA LA FIBROSIS HEPÁTICA”**  
**Proponente:** Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado  
**Objeto:** Regir la colaboración entre la USC y la UPO para la *realización de un cribado de fármacos para la regresión de la fibrosis hepática (en adelante, Proyecto)* de acuerdo con el plan de trabajo que se incluye en ANEXO TÉCNICO al citado Convenio.
- **2023-401084: CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE SEVILLA, SOBRE EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA**  
**Proponente:** Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica  
**Objeto:** Regular la colaboración entre el Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para desarrollar las enseñanzas y prácticas conducentes a la obtención del Curso Máster Universitario en Abogacía y Procura.
- **2023-401234: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CLUB DEPORTIVO SITTING VOLLEY SEVILLA**  
**Proponente:** Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte  
**Objeto:** Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

- **2023-401404: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y THE CONVERSATION-ESPAÑA**

**Proponente:** Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado

**Objeto:** El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación UPO -TCE que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre la institución académica y la plataforma digital. Mediante este convenio, la UPO contribuye al desarrollo de la plataforma como forma de difundir la ciencia y el conocimiento.

Desde el pasado Consejo de Gobierno, de fecha 7 de julio de 2023, y hasta el día 12 de julio de 2023 se han firmado un total de 17 convenios de prácticas, de los cuales 3 han sido renovaciones, mientras que 14 han sido con nuevas entidades.

Las tipologías de convenios se han mantenido, habiéndose firmado de cada:

- Convenios de Cooperación Educativa: 14
- Convenio Específico para las Prácticas en Empresas del programa de “Programa de Prácticas Académicas Externas “INSERTA””: 2
- Convenio Específico para las Prácticas en Empresas para la Gestión del Programa “Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE””: 1

<b>CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA</b>
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Limit Sport Training
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Peña Cultural Flamenca Torres Macarena
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Moima Patrimonio, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sollertia Abogados, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y G&A Abogados y Gestores Administrativos, S.L.P., para el desarrollo del Programa de Prácticas Académicas Externas "Inserta-Alcalá"
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y CACTUS. Investigación Cualitativa y Comunicación, S.L., para el desarrollo del Programa de Prácticas Académicas Externas "Inserta-Alcalá"
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y E-Horizon Consultores, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Bidón Abogados, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L., para la realización del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Peralta
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Industrias Cárnicas Loriente Piqueras, S.A. (INCARLOPSA)



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Insinno España, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Zinacle, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Clover Bioanalytical Software, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Coarca, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Willis Towers Watson Services, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Río, Roales y Rodríguez, S.L.

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Contratado Doctor/Permanente Laboral

**CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**  
(artículo 19 Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía)

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA**

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Educación Física y Deportiva preferentemente en Fundamentos de la Natación Perfil Investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente en Rendimiento en Natación

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO**

ÁREA DE DERECHO CIVIL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Derecho Civil Perfil investigador: Derecho Civil

Aprobada por el Departamento el 31/05/2023

ÁREA DE MERCANTIL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Derecho Mercantil Perfil investigador: Derecho Mercantil

Aprobada por el Departamento el 31/05/2023

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Ciencia Política y de la Administración, preferentemente Actores, comportamiento y procesos políticos Perfil investigador: Ciencia Política y de la Administración, preferentemente Liderazgo político y opinión pública

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Ciencia Política y de la Administración, preferentemente Política Comparada Perfil investigador: Ciencia Política y de la Administración, preferentemente Política en el Mundo Árabe

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en Relaciones Internacionales Perfil investigador: Investigación en Relaciones Internacionales

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en español e inglés en Relaciones Internacionales/International Relations Perfil investigador: Investigación en español e inglés en Relaciones Internacionales/International Relations

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Derecho Administrativo Perfil investigador: Derecho Administrativo

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Asignaturas del área de Filología Inglesa en el Grado en Traducción e Interpretación. Perfil investigador: Filología inglesa, preferente-mente literatura en lengua inglesa y comparada.

Aprobada por el Departamento el 22/03/2023

**DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN**

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	<b>Perfil:</b> Docencia e investigación en asignaturas del Área de Traducción e Interpretación (francés) y preferentemente en traducción multimodal (francés-español).

Aprobada por el Departamento el 22/03/2023

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente e Investigador: Docencia e investigación en asignaturas del área de Traducción e interpretación (alemán-español-alemán), preferentemente en Traducción Especializada y Tecnologías de la Traducción (alemán-español-alemán).

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Filología alemana, preferentemente lengua alemana, traducción especializada e interpretación alemán/español Perfil investigador: Filología alemana, traducción especializada e interpretación alemán/español y terminología

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Filología Alemana, preferentemente enseñanza de la lengua y cultura alemanas para traductores e intérpretes Perfil investigador: Filología Alemana, preferentemente lengua y cultura alemanas

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Asignaturas del área de Filología Inglesa para la formación de traductores e intérpretes Perfil investigador: Filología Inglesa, preferentemente enseñanza bilingüe

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Asignaturas del área de Filología Francesa Perfil investigador: Filología Francesa, preferentemente literatura francesa contemporánea desde la perspectiva de género

Aprobada por el Departamento el 11/07/2023

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA**

ÁREA DE FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICOS

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente e investigador: Economía Aplicada, preferentemente Políticas públicas y fiscalidad

Aprobada por el Departamento el 05/07/2023

ÁREA DE METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y EMPRESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente e investigador: Métodos Cuantitativos para Economía y Empresa

Aprobada por el Departamento el 05/07/2023

ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Historia Económica e Instituciones Económicas, preferentemente Estudios de Género Perfil Investigador: Historia Económica e Instituciones Económicas preferentemente Historia Moderna y Estudios de Género

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Didáctica y Organización escolar con preferencia en las asignaturas del área en educación y trabajo social Perfil investigador: Didáctica y organización escolar con preferencia en Migraciones y género en el ámbito socioeducativo

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de Psicología Social de las titulaciones de Trabajo Social y Sociología Perfil investigador: Psicología social preferentemente violencia escolar

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en Psicología Social con preferencia en Psicología de las organizaciones Perfil investigador: Psicología social con preferencia en Género y empleabilidad

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en el área de Teoría e Historia de la Educación en las titulaciones del grado en educación social y doble grado en educación social y trabajo social, con preferencia en el perfil profesional de la educación social. Perfil investigador: Teoría e Historia de la Educación con preferencia en Educación Social y diversidad cultural

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en el área de Teoría e Historia de la Educación en las titulaciones del grado en educación social y doble grado en educación social y trabajo social, con preferencia en el perfil profesional de la educación social, diversidad cultural y contextos reglados con perspectiva de género. Perfil investigador: Teoría e Historia de la Educación con preferencia en Derechos humanos y migraciones con perspectiva de género

Aprobada por el Departamento el 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING**

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS**

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Organización de Empresas con preferencia en dirección de recursos humanos.  Perfil investigador: Organización de Empresas con preferencia en dirección de recursos humanos.	

Aprobada por el Departamento el 14/04/2023

**CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**  
(artículo 19 Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía)

De conformidad con el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo 2008), se relaciona en el anexo las personas solicitantes de plazas de promoción de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para su aprobación, si procede en el Consejo de Gobierno.

Las plazas serán ejecutadas dentro de la OPE de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA**

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Francisco Cuenca Fernández (f. sol.: 13/02/2023)

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO**

ÁREA DE DERECHO CIVIL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Javier Domínguez Romero (f. sol.: 20/02/2023)

ÁREA DE MERCANTIL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª M.ª Jesús Blanco Sánchez (f. sol.: 17/02/2023)

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Fátima Recuero López (f. sol.: 27/02/2023)

ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Marta González García de Paredes (f. sol.: 17/02/2023)

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Manuel Iglesias Cavicchioli (f. sol.: 21/02/2023)

ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Jonathan Pass (f. sol.:21/02/2023)

ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAZA N°	CATEGORÍA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Antonio David Berning Prieto (f. sol.: 13/04/2023)

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA

PLAZA N°	CATEGORÍA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Daniel Nisa Cáceres (f. sol.: 08/11/2022)

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA N°	CATEGORÍA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Francisco Rodríguez Rodríguez (f. sol.: 09/11/2022)

ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA N°	CATEGORÍA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Gustavo Christian Filsinger Senftleben (f. sol.: 24/05/2023)

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Olga Koreneva Antonova (f. sol.: 21/02/2023)

ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Valentina Vivaldi (f. sol.: 11/05/2023)

ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Adrián Granados Navarro (f. sol.: 16/02/2023)

ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Raquel García Fuentes (f. sol.:16/02/2023)

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

ÁREA DE FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICOS

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª M.ª Teresa Álvarez Martínez (f. sol.: 03/04/2023)

ÁREA DE METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y EMPRESA

PLAZA N°	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Inmaculada Romano Paguillo (f. sol.: 19/12/2022)

ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

PLAZA N°	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Amelia Almorza Hidalgo (f. sol.: 13/06/2023)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA N°	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Esperanza Jorge Barbazano (f. sol.: 04/05/2023)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

PLAZA N°	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D.ª Ana Romero Abrio (f. sol.: 17/03/2023)

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

PLAZA N <sup>o</sup>	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. <sup>a</sup> Concepción Mimbrero Mallado (f. sol.: 20/03/2023)

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

PLAZA N <sup>o</sup>	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. <sup>a</sup> Teresa Jesús Rebolledo Gámez (f. sol.: 08/02/2023)

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

PLAZA N <sup>o</sup>	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Rocío Rodríguez Casado (f. sol.: 08/02/2023)

**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING**

ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PLAZA N <sup>o</sup>	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	D. Francisco José Rincón Roldán(f. sol.: 10/02/2023)

**CONTRATACIÓN DE PROFESORADO**

**Plazas contempladas dentro del límite de la tasa de reposición de la oferta de Empleo Público para el 2023**

**DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA (3)**

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Educación Física y Deportiva preferentemente en Actividad física y salud Perfil investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente en Actividad física en personas con trastorno mental grave
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Educación Física y Deportiva preferentemente en Entrenamiento y acondicionamiento físico Perfil investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente en Adaptaciones respiratorias al entrenamiento
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Educación Física y Deportiva preferentemente en Entrenamiento Deportivo Perfil investigador: Educación Física y Deportiva preferentemente en Entrenamiento de Fuerza basado en la velocidad

Aprobada por Consejo de Departamento 12/07/2023

**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**

ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Ciencia Política y de la Administración Perfil investigador: Ciencia Política y de la Administración

Aprobada por Consejo de Departamento el 11/07/2023

ÁREA DE DERECHO PROCESAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Docencia en Derecho procesal Perfil investigador: Investigación en Derecho procesal

Aprobada por Consejo de Departamento el 11/07/2023

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Didáctica y Organización escolar con preferencia en las asignaturas del área en educación y trabajo social Perfil investigador: Didáctica y organización escolar con preferencia en Innovación y metodologías didácticas en Educación y Trabajo Social

Aprobada por Consejo de Departamento el 12/07/2023

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

ÁREA DE FILOLOGÍA ITALIANA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Filología Italiana, preferentemente para la formación de traductores e intérpretes y Traducción Inversa español-italiano Perfil investigador: Filología Italiana, preferentemente Literatura Italiana desde la perspectiva de género

Aprobada por Consejo de Departamento 11/07/2023

**ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA**

<b>PLAZA Nº</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>DEDICACION</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>PERFIL</b>
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Asignaturas del área de Filología Latina en los grados en Humanidades, Geografía e Historia y Relaciones Internacionales. Docencia en español y en inglés. Perfil investigador: Filología Latina, preferentemente Literatura Latina y recepción de la Literatura Grecolatina en la cultura contemporánea

Aprobada por Consejo de Departamento el 11/07/2023

**ÁREA DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

<b>PLAZA Nº</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>DEDICACION</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>PERFIL</b>
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente e investigador: Asignaturas del área de Traducción e Interpretación en inglés y francés y preferentemente en Interpretación en inglés y francés

Aprobada por Consejo de Departamento 11/07/2023

**DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA**

**HISTORIA DE AMÉRICA**

<b>PLAZA Nº</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>DEDICACION</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>PERFIL</b>
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente e investigador: Docencia e investigación en Historia de América preferentemente Precolombina y Colonial

Aprobada por Consejo de Departamento el 21/06/2023.

**DEPARTAMENTO DE SISTEMAS FÍSICOS, QUÍMICOS Y NATURALES**

ÁREA DE FÍSICA DE LA TIERRA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente e Investigador: Física de la tierra, preferentemente Ciencias de la Atmósfera

Aprobada por Consejo de Departamento el 15/12/2022

**DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA**

ÁREA DE SOCIOLOGÍA (2)

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Sociología Perfil Investigador: Sociología
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil Docente: Sociología Perfil Investigador: Sociología

Aprobada por Consejo de Departamento el 22/06/2023.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	TIEMPO COMPLETO	ANUAL	Perfil docente: Trabajo Social y Servicios Sociales preferentemente en Exclusión Social. Perfil investigador: Trabajo social con preferencia en investigación social en Derechos Humanos

Aprobada por Consejo de Departamento 31/05/2023

**CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.**

**I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

**CONTRATACIÓN DE PROFESORADO  
Convocatoria Ordinaria**

**Plaza de la Oferta de Empleo Público de 2023, correspondiente al Personal Investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.**

**Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica**

<b>Nº</b>	<b>Categoría</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Perfil</b>
	Plazas de Profesorado Contratado Doctor/ Permanente Laboral	Genética	A	Tiempo Completo	Perfil Docente: Docencia en asignaturas del Área de Genética Perfil de Investigación: Investigación en Genética (con preferencia en longevidad en modelos animales)

Aprobada por Consejo de Departamento 13/07/2023

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Titular de Universidad

**Plazas Cuerpos Docentes**

**ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)**

**Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular**

**Cuerpo Docente:** Profesores Titulares de Universidad

**Área de conocimiento:** Fisiología

**Perfil docente:** Docencia en Asignaturas del Área de Fisiología

**Perfil investigador:** Fisiología preferentemente Modelación Neurofisiológica

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Ángel Manuel Carrión Rodríguez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Luis Javier Reina Tosina	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	Lydia Jiménez Díaz	Profesora Titular de Universidad	Castilla La Mancha
Suplente 1	Mercedes Atienza Ruiz	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Sara Rosalía Morcuende Fernández	Profesora Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Juan de Dios Navarro López	Profesor Titular de Universidad	Castilla La Mancha

Aprobación por el Departamento, 13/07/2023

**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

**Cuerpo Docente:** Profesores Titulares de Universidad

**Área de conocimiento:** Trabajo Social y Servicios Sociales

**Perfil Docente:** Docencia propia del área de Trabajo Social y Servicios Sociales

**Perfil Investigador:** Trabajo Social y Servicios Sociales preferentemente en Inclusión Social

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Octavio Vázquez Aguado	Catedrático de Universidad	Huelva
Vocal Titular	María Teresa Terrón Caro	Profesora Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Titular	Juan Jesús Viscarret Garro	Profesor Titular de Universidad	Pública de Navarra
Suplente 1	Yolanda María De la Fuente Robles	Catedrática de Universidad	Jaén
Suplente 2	Antonio Iañez Domínguez	Profesor Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	José Luis Sarasola Sánchez-Serrano	Profesor Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Aprobación por el Departamento, 11/07/2023



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

De conformidad con el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo 2008), se relaciona en el anexo las personas solicitantes de plazas de promoción de Profesorado Titular en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para su aprobación, si procede en el Consejo de Gobierno.

Las plazas serán ejecutadas dentro de la OPE de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

#### Anexo:

#### **Plazas Cuerpos Docentes**

#### **ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)**

#### **Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular**

**Cuerpo Docente:** Profesores Titulares de Universidad

**Área de conocimiento:** Fisiología

Solicitada por: D. Raudel Sánchez Campusano (f. sol.: 30/06/2023)

#### **Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

**Cuerpo Docente:** Profesores Titulares de Universidad

**Área de conocimiento:** Trabajo Social y Servicios Sociales

Solicitada por: D. <sup>a</sup> María Josefa Vázquez Fernández (f. sol.: 07/07/2023).



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

**Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de nueva incorporación de Profesorado Emérito**

La Normativa Reguladora del Profesorado Emérito en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (versión consolidada no oficial de la norma aprobada en Consejo de Gobierno el 20 de mayo de 2015, BUPO 5/2015), que incluye las modificaciones efectuadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Modificación de la Norma Reguladora del Profesorado Emérito de la UPO, dispone que la Universidad podrá nombrar a Profesorado Emérito entre sus profesores. Lo que también se recoge en el artículo 90.1.e de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Iguales previsiones se recogían en el artículo 54.bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como se recoge en el artículo 81 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que actualmente regula esta figura.

Por su parte el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que el nombramiento como Profesor Emérito queda condicionado a la previa evaluación positiva por la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como que se establecerá el número de profesorado emérito por la Consejería competente, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

Una vez que se produzca esta evaluación favorable y elevado el informe favorable del Profesorado Emérito que se relaciona en el anexo al Vicerrectorado de Profesorado por parte de los Departamentos, se trae para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno, tras su aprobación en la sesión número 25 de la Comisión de Ordenación Académica, celebrada el día 14 de julio de 2023.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

#### ANEXO

#### NUEVO PROFESORADO EMÉRITO CURSO 2023/2024

Prof. Dr. D. Francisco Bedoya Bergua, Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica, Área de Bioquímica y Biología Molecular.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

## REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

### PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y el desarrollo de acciones de movilidad del estudiantado ha sido uno de los ejes principales de actuación de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO) desde su creación (art. 174.1. de los Estatutos UPO; objetivo estratégico 7 Plan Estratégico UPO). En la misma línea, la Ley Orgánica del Sistema Universitario (BOE - A -2023 – 7500) incluye ya en su Preámbulo una mención a la relevancia de la movilidad para las Universidades (*“La movilidad internacional de personas y talento está ocasionando una interrelación cultural que revaloriza la diversidad y abre nuevas perspectivas a la creatividad”*).

El desarrollo en estos 25 años desde la creación de la UPO de un cuerpo normativo específico (Reglamento de Movilidad Internacional de Grado -BUPO 12/2013-, Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos -BUPO 7/2013-) ha permitido una notable implantación en la última década de las acciones de movilidad hasta incorporarlas como una opción regular y ordinaria para el estudiantado de la UPO. No obstante, la naturaleza cambiante de los programas de movilidad y algunas modificaciones en la estructura administrativa de la UPO, como la fusión de la gestión de la movilidad nacional e internacional, hacen recomendable la revisión profunda del anterior Reglamento de Movilidad, a fin de mantener y ampliar las posibilidades en esta área de actuación, manteniendo las garantías para todas las instancias implicadas.

La finalidad por tanto del presente Reglamento es adecuar la gestión de la movilidad al actual marco normativo y a las nuevas posibilidades ofrecidas por los programas de movilidad, así como recoger la casuística aparecida en los últimos 10 años en la gestión de la movilidad en la UPO. La norma actualiza la gestión con la finalidad de asegurar la mayor calidad posible de la movilidad de estudiantes en los programas correspondientes, con especial atención a su adecuada preparación y seguimiento, así como la garantía del reconocimiento académico pleno y automático.

Una de las novedades más importantes tiene que ver con la ampliación del objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento, afectando no sólo a la movilidad internacional sino también a la nacional de grado y postgrado. Se incluye un título específico (Título VI Del Estudiantado de Doctorado de Movilidad de Entrada y Salida para la realización de Actividades Investigadoras de Formación) para la regulación de la movilidad de Doctorado por su particularidad y diferencia respecto a Grado y Master.

Mantiene como objetivo ordenar la coordinación y colaboración en la UPO para profundizar en la simplificación administrativa de los procedimientos, adaptando la gestión la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la UPO en los que se refiere a la administración electrónica.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones del estudiantado de Grado y Posgrado en movilidad, así como el procedimiento aplicable a las estancias de movilidad que realice el estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide, en adelante, la UPO, en universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países, y a las estancias de movilidad que realice en la UPO el estudiantado procedente de universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países.

2. Están excluidos del ámbito de aplicación el estudiantado procedente de sistemas educativos extranjeros que cursen estudios en la UPO a los que les sea aplicable la normativa general de acceso para la obtención de un título oficial o propio de la UPO. Quedará igualmente excluido el estudiantado recibido en el marco de las actividades del Centro Universitario Internacional, a excepción del estudiantado extranjero que realice su actividad en el marco de la firma de un Convenio que acredite estudios de Doble Titulación.

### Artículo 2. Definiciones.

**1. Acuerdo Interinstitucional:** Convenio suscrito entre dos instituciones de educación superior en el marco de un programa de movilidad en el que quedan definidas las movilizaciones de envío y acogida que se realizarán entre las dos instituciones y en el que quedan reflejadas todas sus condiciones.

**2. Reconocimiento y Transferencia de Créditos:** Estos conceptos serán los referenciados en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la UPO. Se entenderán como normas básicas para cualquier interpretación al respecto del Reconocimiento y Transferencia de Créditos las contenidas en el Título II de la citada Normativa.

**3. Acuerdo académico:** Acuerdo suscrito entre el estudiante de movilidad de salida y el tutor/a docente, con carácter vinculante, en el que se detallan las actividades académicas que se realizarán en destino y las condiciones de su reconocimiento en origen.

**4. Universidad:** Institución de enseñanza superior, centro de educación superior o de investigación reconocido como tal por la legislación de su país.

**5. Institución de destino:** Institución que acoge las movilizaciones de los miembros de otra institución.

**6. Institución de origen:** Institución de envío de las movilizaciones, a la que pertenecen las personas beneficiarias de las mismas.

**7. Estudiante de movilidad de salida (*outgoing*):** Estudiante de la UPO que realiza una estancia temporal académica con fines de formación, investigación o de prácticas, en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado ajena a la UPO.

**8. Estudiante de movilidad de entrada (*incoming*):** Estudiante procedente de una universidad, institución o entidad de derecho público o privado ajena a la UPO que realiza una estancia temporal académica con fines de formación, investigación o de prácticas, en la UPO.

**9. Movilidad:** Estancia académica temporal (física o virtual) en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado ajena a la de origen en el marco de un programa de movilidad al amparo de los acuerdos interinstitucionales suscritos.

**10. Movilidad virtual:** Estancia académica temporal en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado, ajeno a la de origen, que no implica desplazamiento del beneficiario a la institución de acogida, al amparo de los acuerdos o convenios interinstitucionales suscritos. La movilidad virtual recibe, a todos los efectos, las mismas consideraciones académicas que la movilidad física.

**11. Libre Movilidad:** Estancia académica temporal en la UPO desarrollada fuera del marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

**12. Estudiante de libre movilidad:** Estudiante que ejecuta una libre movilidad.

**13. Estancia académica con fines formativos:** Estancia temporal de movilidad realizada al amparo de los acuerdos interinstitucionales suscritos, con el objetivo de cursar estudios en una universidad ajena a la de origen.

**14. Estancia académica con fines de prácticas:** Estancia temporal de movilidad realizada al amparo de los acuerdos interinstitucionales suscritos, con el objetivo de realizar prácticas formativas (curriculares o extracurriculares) en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado ajena a la de origen.

**15. Estancia académica con fines de investigación:** Estancia temporal de movilidad realizada al amparo de los acuerdos interinstitucionales suscritos con el objetivo de realizar actividades de investigación en una universidad ajena a la de origen.

**16. Coordinador/a institucional:** Persona competente para la coordinación de la movilidad de la UPO. Será su responsabilidad velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada programa de movilidad y por la correcta suscripción de los acuerdos interinstitucionales de movilidad. Estas competencias recaerán en la Dirección del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (en adelante ARIC), o en quien delegue el Vicerrectorado competente en materia de movilidad.

**17. Coordinador/a académico/a:** Persona designada por el Centro Docente para la coordinación de la movilidad de su estudiantado. Será su responsabilidad gestionar, coordinar y valorar la idoneidad de firma de nuevos Acuerdos Interinstitucionales o su renovación, así como trasladar la información relativa a programas de movilidad y su gestión a los/as tutores/as docentes. Estas competencias recaerán en el Vicedecanato o Subdirección de Centro con competencias en materia de movilidad, relaciones externas o internacionales o Responsables académicos de los títulos, según establezca el equipo directivo del Centro.

**18. Tutor/a docente:** Miembro del Personal Docente e Investigador designado por el Centro para la supervisión y aprobación del acuerdo académico, así como la

formalización del informe de reconocimiento de las actividades desarrolladas en una estancia académica de movilidad.

**19. Doble Título:** Organización de la planificación académica que permite al estudiantado cursar simultáneamente dos títulos diferentes.

**20. Doble Título Interuniversitario:** Organización de la planificación académica que permite al estudiantado cursar simultáneamente dos títulos de dos universidades diferentes.

**Artículo 3. Principios generales.**

La movilidad de estudiantes de la UPO se rige por los siguientes principios vinculantes:

- a) Coordinación y colaboración de los órganos y unidades administrativas de la UPO competentes en materia de movilidad de estudiantes y con otras entidades.
- b) Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y Acuerdos Interinstitucionales.
- c) Confianza en el cumplimiento de los compromisos que se asuman en cada caso entre las partes firmantes de los Acuerdos Interinstitucionales sobre el reconocimiento de los estudios cursados en estancias de movilidad.

**Artículo 4. Responsabilidades en la suscripción y gestión de Acuerdos Interinstitucionales.**

1. Los acuerdos interinstitucionales de movilidad de estudiantes serán suscritos por el Rector o Rectora, a iniciativa propia o a instancia de los Vicerrectorados o Centros., previa aprobación del Consejo de Gobierno. No obstante, la existencia de un marco regulador previamente definido, que fija normas y procedimientos de obligado cumplimiento para las universidades participantes y la asunción expresa de los mismos por parte de las universidades participantes, eximirá a estos acuerdos de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.
2. En el desarrollo de determinados programas de movilidad adscritos a un marco general regulador, el Rector o Rectora podrá delegar la firma de estos acuerdos interinstitucionales en el Vicerrectorado competente en materia de movilidad.
3. Será competencia del ARIC, la elaboración, publicación, difusión y selección de las convocatorias de movilidad, así como la comunicación a tales efectos con las instituciones contraparte.
4. Será competencia de los Centros, la identificación de intereses académicos vinculados a la movilidad, así como la estrategia de internacionalización orientada a la mejor gestión de la movilidad de sus estudiantes en línea con el Plan Estratégico de la Universidad en materia de Internacionalización.

**Artículo 5. Procedimiento para suscribir acuerdos interinstitucionales de movilidad.**

1. El procedimiento para la suscripción de acuerdos interinstitucionales de movilidad será el que se establezca en la normativa de aplicación sobre tramitación de Convenios de movilidad de la UPO.

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

2. Cuando se trate de acuerdos interinstitucionales para títulos específicos, la gestión se realizará a instancias del Centro responsable del título y, en su caso, por la Coordinación Académica, quien velará por el interés y viabilidad académicos del acuerdo.

#### **Artículo 6. Seguimiento de los acuerdos interinstitucionales.**

El Vicerrectorado competente en materia de movilidad realizará el seguimiento de los acuerdos interinstitucionales de movilidad suscritos por la UPO, ayudándose de la gestión del ARIC.

#### **Artículo 7. Estudiantado con diversidad funcional.**

1. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades e impulsar la participación del estudiantado con diversidad funcional, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, se impulsarán medidas de acción positiva en las convocatorias de ayudas a la movilidad.

2. Se fomentará el acceso del estudiantado con diversidad funcional matriculado en títulos de Grado y Posgrado de la UPO a los programas de movilidad.

3. Será competencia de los Centros la propuesta de las universidades de destino que reúnan los requisitos necesarios para acoger a estudiantado con diversidad funcional y velar por la viabilidad de la movilidad.

4. En su caso, las convocatorias de movilidad establecerán los procedimientos, las condiciones y los requisitos específicos para favorecer la participación de los estudiantes con diversidad funcional en dichos programas.

## TÍTULO II. DEL ESTUDIANTADO DE MOVILIDAD DE SALIDA DE LA UPO

### CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO DE MOVILIDAD DE SALIDA DE LA UPO

#### **Artículo 8. Del estudiantado de movilidad de salida de la UPO.**

1. Se considerarán estudiantes de movilidad de salida quienes efectúen una estancia académica o de prácticas temporal en universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países para la realización de actividades académicas relacionadas con la titulación que cursen y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

2. A todos los efectos, se entenderá que las/os estudiantes de movilidad de salida se encuentran sometidos al régimen académico vigente en la Universidad de destino durante el período académico en el cual realizan la estancia.

#### **Artículo 9. Derechos.**

El estudiantado de movilidad de salida de la UPO tendrá derecho:

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

- a) A ser informado con carácter general de la oferta académica de la Universidad de destino, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que cursen, así como de los trámites administrativos y posibles ayudas para una adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad.
- b) A la formalización de un Acuerdo Académico que, con carácter previo al inicio de la estancia de movilidad, establezca el programa de estudios previsto, incluidos los créditos reconocibles o transferibles.
- c) A la modificación, en su caso, del Acuerdo Académico en los plazos establecidos por la UPO, durante el periodo de movilidad en la Universidad de destino, y siempre previo acuerdo con el/la Tutor/a Docente.
- d) A la regularización de la matrícula como consecuencia de la modificación del Acuerdo Académico, si procede, dentro de los plazos establecidos al efecto en la UPO, y a la devolución, en su caso, de los precios públicos correspondientes.
- e) Al pleno reconocimiento de los estudios realizados en los términos previstos en el Acuerdo Académico, respetando la calificación obtenida en destino.
- f) A matricularse en la UPO de otras asignaturas no incluidas dentro del Acuerdo Académico, y a su seguimiento y evaluación global en los términos recogidos en la correspondiente Guía Docente. En los procesos de evaluación de estas asignaturas, el estudiante tendrá derecho a una evaluación según recoge la normativa de Evaluación de estudiantes de Grado de la UPO y la normativa de referencia para Máster, sin perjuicio de lo establecido en las normas de permanencia correspondientes.
- g) A mantener aquellas becas o ayudas compatibles con la ayuda de movilidad.
- h) Con carácter general, a la exención del abono de matrícula de estudios en la Universidad de destino.
- i) A percibir, en su caso, las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

**Artículo 10. Obligaciones.**

1. Las/os estudiantes de movilidad de salida tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar sus comunicaciones con la Universidad a través de medios electrónicos de acuerdo lo establecido la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 4.1 del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la UPO.
- b) Complimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UPO como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan en cada convocatoria.
- c) Matricularse en la UPO de las materias, cursos o créditos que consten en el Acuerdo Académico, así como efectuar los pagos correspondientes en los plazos que se establezcan.
- d) Contratar un seguro de asistencia sanitaria y un seguro de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que se determinen en las convocatorias de movilidad que proceda. Podrá

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

requerirse igualmente un seguro de responsabilidad civil, según la modalidad de la estancia. Las pólizas habrán de cubrir el periodo completo de estancia en la institución de acogida.

- e) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de destino, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.
- f) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación, si procede, al ARIC de la UPO en el plazo fijado y por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- g) Cumplir íntegramente en la institución de destino el periodo de estancia acordado, incluidos los periodos de evaluación.
- h) Una vez finalizada la estancia, el/la estudiante tendrá la obligación de velar por que se entregue, en el ARIC de la UPO, una certificación académica de la institución de destino, en el que conste la evaluación de la actividad académica realizada.
- i) Cumplir las normas establecidas en la institución de destino.
- j) Cumplir cualquier otra obligación recogida en la convocatoria correspondiente.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas, podrá comportar el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

## CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE SALIDA

### Artículo 11. Convocatorias de plazas de movilidad.

1. El Vicerrectorado competente hará públicas anualmente, dentro del periodo que a este efecto se determine, las convocatorias de plazas de movilidad, junto con las bases de las mismas que, en todo caso, incluirá el siguiente contenido:

- a) Condiciones de las plazas ofertadas: Destino, duración, requisitos académicos o lingüísticos exigidos, títulos elegibles y otras que se consideren oportunas. En su caso, se informará de las condiciones específicas que se establezcan para el estudiantado con diversidad funcional.
- b) Requisitos generales. Será necesario, en todo caso, la matrícula en un título oficial en la UPO, tanto en el momento de presentar la solicitud, como durante el disfrute de la estancia, salvo excepciones expresas como las movilidades con fines de prácticas del programa Erasmus+.
- c) Procedimiento y criterios de selección.
- d) Ayudas económicas ofrecidas a las personas beneficiarias de las plazas de movilidad, en su caso.

2. Competencia lingüística: Con independencia de los requerimientos específicos contenidos en cada convocatoria, podrá ser exigible, al menos, acreditar un nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo de Lenguas en la lengua en que se imparte la docencia de la universidad de destino o, en su defecto, en lengua inglesa, para aquellos destinos que la contemplen en su oferta en el momento de comenzar la estancia de movilidad.

**Artículo 12. Selección y adjudicación del estudiantado de movilidad de salida.**

El Vicerrectorado competente, con el informe técnico del ARIC, dictará resolución en el plazo establecido en la convocatoria con el listado del estudiantado seleccionado para las plazas de movilidad ofertadas, con indicación expresa de los recursos que las personas interesadas puedan interponer contra la misma y el plazo de impugnación.

**Artículo 13. Renuncia.**

El estudiante podrá renunciar a la plaza asignada dentro del plazo establecido en la convocatoria. La renuncia o la no realización de una estancia aceptada, sin causa debidamente justificada y acreditada, una vez finalizado el plazo de aceptación, supondrá la exclusión de todas las convocatorias de movilidad en curso, sin detrimento de otros tipos de penalizaciones que puedan determinarse en futuras convocatorias de movilidad.

**Artículo 14. Acuerdo Académico.**

1. El estudiantado de movilidad de salida deberá formalizar, con carácter previo a la estancia y tras la debida orientación y visto bueno del/de la Tutor/a Docente designado/a por el Centro, un Acuerdo Académico en el modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus campos.

2. Con independencia de las variantes que en cada programa adopte el modelo normalizado, el Acuerdo Académico debe incluir, al menos, los siguientes campos:

- a) Datos personales identificativos del estudiante.
- b) Datos de la estancia académica (destino, duración, etc.).
- c) Catálogo de materias, módulos, asignaturas o actividad académica que se realizará en destino, con indicación del número de créditos.
- d) Catálogo de materias, módulos, asignaturas o actividad académica reconocible o transferible en la UPO.

3. Sin menoscabo de lo especificado al respecto en cada convocatoria de cada programa y de acuerdo con la Normativa de Progreso y Permanencia de la UPO, con carácter general, deberá cursarse durante la estancia el equivalente a 30 créditos ECTS cuando se trate de un semestre o el equivalente a 60 créditos ECTS cuando se trate de un curso académico, o la cantidad de ECTS proporcional a la duración de la estancia, sin perjuicio de lo establecido por las normas de la Universidad de destino.

4. No obstante, atendiendo a razones de interés académico, el Centro podrá autorizar la inclusión en el Acuerdo Académico de una cantidad menor o mayor de créditos, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 45 ECTS para estancias de curso completo y 18 ECTS para estancias de un semestre.

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

5. En el caso de estudiantes de doble grado este número mínimo de ECTS se aplicará sólo al Acuerdo Académico correspondiente al grado por el que se otorga la plaza de movilidad.

6. El Acuerdo Académico tendrá carácter vinculante y será firmado por la persona interesada y por el/la Tutor/a Docente, siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria.

7. En el caso de estancias Erasmus Prácticas, la formalización de un acuerdo académico será opcional y no obligatorio y no estará sujeto por tanto a los límites de ECTS especificados en el apartado 3 de este artículo.

#### **Artículo 15. Modificación del Acuerdo Académico.**

1. Cualquier estudiante tendrá derecho a la modificación del Acuerdo Académico, si se considera necesario, durante su estancia en la Universidad de acogida, en caso de que existan discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha Universidad; o en caso de que existan circunstancias académicas y de fuerza mayor que lo justifiquen.

2. En cualquier caso, la modificación se realizará siempre dentro de los plazos recogidos en cada uno de los programas, debidamente justificada y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto. La modificación del Acuerdo Académico requerirá siempre el visto bueno del/de la Tutor/a Docente para su tramitación.

#### **Artículo 16. Modificación en la ejecución de la estancia.**

1. El estudiantado de movilidad de salida podrá solicitar autorización de modificación en la ejecución de la estancia en los términos recogidos en cada convocatoria de movilidad siempre y cuando:

- a. Tenga la autorización de la institución de acogida,
- b. realice una modificación del acuerdo académico en el plazo y forma establecidos, y
- c. no extienda la estancia más allá del curso académico en que se realiza la movilidad.

2. La modificación de la duración de la estancia podrá conllevar el ajuste de las ayudas económicas correspondientes.

## **CAPÍTULO TERCERO. DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

#### **Artículo 17. Reconocimiento Académico.**

1. Serán susceptibles de reconocimiento todas las asignaturas, créditos o módulos de los planes de estudios de la UPO, con independencia de su naturaleza, en los términos establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de la UPO.

2. La correspondencia con créditos de la titulación de origen de la UPO, que se especificará en el Acuerdo Académico, podrá ser por curso completo, semestre, módulos, bloques de materias o materias individuales.

3. A efectos de reconocimiento, no se exigirá la equivalencia total de contenidos ni de carga lectiva por módulo, materia y asignatura o bloques y se tendrán en cuenta las competencias adquiridas, según el Acuerdo Académico correspondiente.

4. En la resolución sobre reconocimiento académico, se respetarán las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino, de acuerdo con los criterios y equivalencias que establezca el Vicerrectorado competente de forma coordinada con los Centros.

5. Así mismo, serán susceptibles de transferencia aquellas asignaturas realizadas en la institución de destino que sean autorizadas por el/la Tutor/a Docente en el acuerdo académico.

**Artículo 18. Competencia.**

Serán órganos competentes para resolver el reconocimiento académico de los estudios cursados en movilidad, según lo establecido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la UPO, los responsables de la coordinación académica de la movilidad del Centro o los tutores o tutoras responsables de los acuerdos académicos.

**Artículo 19. Procedimiento.**

1. Una vez recibida la certificación académica emitida por la institución de destino, en la que conste la evaluación de la actividad académica realizada durante la estancia, el ARIC de la UPO lo pondrá a disposición del Centro, donde el el/la tutor/a docente emitirá informe de reconocimiento, según lo explicitado en el Acuerdo Académico.

2. Los créditos reconocidos con las calificaciones correspondientes se incorporarán al expediente académico del/de la estudiante, de acuerdo con la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos vigente, y deberán reflejarse en el expediente académico.

3. Para dar cumplimiento al reconocimiento académico, el/la estudiante deberá haber satisfecho los trámites y requisitos establecidos en el programa en el que participa y en la presente normativa, incluida la matriculación correspondiente, y deberá haber aportado la documentación pertinente. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones conllevará la pérdida del derecho al reconocimiento de los créditos correspondientes.

**TÍTULO III. DEL ESTUDIANTADO DE MOVILIDAD DE ENTRADA EN LA UPO**

**Artículo 20. Del estudiantado de movilidad de entrada en la UPO.**

El estudiantado de movilidad de entrada lo compone el estudianto que efectúe una estancia académica temporal en la UPO para la realización de estudios relacionados con la titulación que cursen en su Universidad, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por ésta en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con la UPO.

**Artículo 21. Derechos y obligaciones del estudiantado de movilidad de entrada.**

El estudiantado de movilidad de entrada tendrá, con carácter general, los mismos derechos y obligaciones del estudiantado regular de la UPO.

**Artículo 22. Competencia lingüística.**

Con carácter general y de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo de Lenguas, se podrá exigir un determinado nivel mínimo de la lengua en la que se impartirá la docencia para poder cursar satisfactoriamente estudios en la UPO.

**Artículo 23. Requisitos de admisión del estudiantado de movilidad de entrada.**

Podrán realizar estancias académicas temporales en la UPO para completar sus estudios el estudiantado procedente de instituciones de origen que reúnan los requisitos establecidos en los programas o Acuerdos Interinstitucionales suscritos por la UPO y que hayan sido nominados/as a tal efecto por su universidad de origen.

**Artículo 24. Procedimiento de admisión del estudiantado de movilidad de entrada.**

1. En el plazo y forma establecidos en el programa o Acuerdo Interinstitucional correspondiente, las instituciones de procedencia del estudiantado deberán remitir al ARIC de la UPO la relación de las personas seleccionadas para participar en el programa de movilidad.

2. La aceptación del estudiantado de movilidad de entrada será competencia del Vicerrectorado competente en materia de movilidad.

**Artículo 25. Condiciones académicas de las estancias del estudiantado de movilidad de entrada en la UPO.**

1. El estudiantado de movilidad de entrada podrá cursar en la UPO créditos correspondientes a las enseñanzas oficiales de la rama y nivel a los que estén adscritos/as, en los términos acordados en el Acuerdo Interinstitucional suscrito con la UPO. Sin menoscabo de la adscripción, el/la estudiante tendrá libertad para cursar materias de otras ramas, como complemento al mismo, siempre que lo permita la disponibilidad de los grupos donde tendrá prioridad el estudiantado adscrito a la rama de conocimiento correspondiente.

2. En el caso de Acuerdos Interinstitucionales, los Centros, como promotores de los mismos, deberán garantizar la disponibilidad de plazas para estos/as estudiantes en las mismas condiciones que para el estudiantado local de la UPO, así como la coordinación con otros Centros y/o programas afectados. Para los convenios bilaterales incluidos en marcos generales será responsabilidad del Vicerrectorado competente garantizar la disponibilidad de plazas, en coordinación con los Centros afectados.

3. No obstante lo anterior y en casos justificados por razones docentes, los Centros podrán incluir en el Plan de Centro una limitación a la admisión en determinadas asignaturas o cursos en la que se incluirán los criterios de adjudicación. En caso de autorizarse límite de plazas, el ARIC deberá hacerlo público a todas las personas interesadas

4. El estudiantado de movilidad de entrada deberá cumplir íntegramente en la UPO el periodo de estudios acordado, incluido el periodo de evaluación.

5. El Centro arbitrará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento del estudiantado adscrito al mismo.

**Artículo 26. Matrícula del estudiantado de movilidad de entrada en la UPO.**

1. Con carácter general, el número de créditos del que se deberá matricular el estudiantado de movilidad de entrada en la UPO será de 60 créditos ECTS anuales (30 ECTS por semestre), o el equivalente a un curso académico completo.
2. A efectos administrativos, con carácter general, el estudiantado de movilidad de entrada se adscribirá a un Centro propio de la UPO. La adscripción se determinará según la rama de estudios relacionada con la enseñanza que se especifique en el programa de movilidad acordado con la Universidad de origen, o en el documento de aceptación del/de la estudiante de libre movilidad cuando fuese el caso.
3. En relación al abono de precios públicos por parte del estudiantado de movilidad de entrada y a la posibilidad de su exención, quedará fijado los términos del programa y/o Acuerdos Interinstitucionales que regule las movilizades.

**Artículo 27. Informes académicos del estudiantado de movilidad de entrada en la UPO.**

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Dirección del ARIC de la UPO expedirá el correspondiente informe académico oficial, que incluirá, además de los datos personales del/de la estudiante, el marco y nombre del programa de movilidad en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UPO.
2. El citado informe académico será remitido desde el ARIC, tanto a la institución de origen como a la persona interesada en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de cierre de actas y calificaciones correspondiente.

**TÍTULO IV. DEL ESTUDIANTADO DE MOVILIDAD DE ENTRADA Y SALIDA PARA PRÁCTICAS**

**Artículo 28. Del estudiantado de movilidad de salida para prácticas.**

Se considerarán estudiantes de movilidad de salida para prácticas quienes efectúen una estancia temporal de prácticas en universidades o entidades de derecho público o privado de otros países para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares relacionadas con la titulación que cursen en la Universidad en cuestión, y sean beneficiarios/as de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas y acuerdos interinstitucionales suscritos.

**Artículo 29. Del estudiantado de movilidad de entrada para prácticas.**

Se considerarán estudiantes de movilidad de entrada para prácticas quienes efectúen una estancia temporal en la UPO para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por su institución de origen en el marco de los programas y acuerdos interinstitucionales suscritos con la UPO.

**Artículo 30. Derechos y obligaciones del estudiantado en prácticas.**

1. El estudiantado en prácticas tendrá los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 9 y 10 del presente reglamento, sin menoscabo de los derechos y obligaciones, incluyendo el régimen disciplinario, a los que está sometido el estudiantado de la UPO.

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

2. A estos efectos, el estudiantado en prácticas tendrá derecho a la formalización de un Acuerdo de Prácticas en los mismos términos señalados en el presente Reglamento para el Acuerdo Académico y deberá disponer de los seguros correspondientes.

#### **Artículo 31. Competencia.**

1. Los Centros propondrán al Vicerrectorado competente en materia de movilidad, los acuerdos interinstitucionales de prácticas a formalizar en el marco del Programa Erasmus, u otros programas o convenios internacionales suscritos por la UPO. Asimismo, los Centros nombrarán a los tutores/as académicos/as para el seguimiento de las prácticas.

2. Anualmente, y dentro del periodo que a ese efecto se determine, el Vicerrectorado competente hará pública la convocatoria de plazas de movilidad de prácticas, junto con las bases de la misma que, en todo caso, incluirá los contenidos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento.

## TÍTULO V. DEL ESTUDIANTADO DE LIBRE MOVILIDAD

### CAPÍTULO PRIMERO. DEL ESTUDIANTADO DE SALIDA DE LIBRE MOVILIDAD

#### **Artículo 32. Estudiantes de salida de libre movilidad.**

Se considerarán estudiantes de salida de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en una institución, centros de enseñanza superior o de investigación de otro país y no sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

#### **Artículo 33. Requisitos de admisión para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. Para ser autorizada como estudiante de salida de libre movilidad, la persona deberá acreditar documentalmente haber sido admitido para cursar estudios en una Universidad extranjera que con carácter general no tendrá acuerdo de movilidad suscrito con la UPO, y tramitar el procedimiento que se establezca al efecto.

2. La persona beneficiaria deberá proveerse de los seguros médicos, de accidente u otros a fin de garantizar los riesgos que pudieran presentarse durante la realización de la movilidad, y ello atendiendo a la naturaleza por libre de la estancia al margen de cualquier convenio existente.

#### **Artículo 34. Procedimiento para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. El estudiantado que pretenda realizar un periodo de sus estudios en una Universidad extranjera en régimen de estudiante de salida de libre movilidad deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria que corresponda. Los centros podrán establecer un período anual de presentación de solicitudes.

2. En dicha instancia se hará referencia a las razones para realizar dicha movilidad, acompañándose la documentación que acredite haber sido admitido/a por la Universidad de destino durante el periodo pretendido, así como su expediente académico y la relación de materias que se pretenden cursar en destino.

3. El Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria, a la vista de los Acuerdos Interinstitucionales suscritos y de los compromisos adquiridos en los mismos, atendiendo a las posibles estancias que ya haya podido realizar el/la estudiante y la incidencia que ello pudiera ya tener en su expediente, verificará la idoneidad de la propuesta y resolverá sobre la pertinencia de la movilidad.

4. Con carácter general, no se autorizarán este tipo de movilidades cuando exista un Acuerdo Interinstitucional vigente entre la UPO y la Universidad de destino solicitada que incluya plazas ofertadas para el título al que pertenezca el/la solicitante.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DEL ESTUDIANTADO DE ENTRADA DE LIBRE MOVILIDAD

### Artículo 35. Estudiantes de entrada de libre movilidad.

Se considerarán estudiantes de entrada de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en la UPO y no sean beneficiarios/as de una plaza de movilidad concedida por su Universidad de origen en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

### Artículo 36. Requisitos de admisión del estudiantado de entrada de libre movilidad.

Podrá realizar estancias académicas temporales en la UPO para cursar parte de sus estudios como estudiantes de libre movilidad, el estudiantado procedente de universidades de origen que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de estudiante universitario/a.
- b) Haber cursado al menos 60 créditos ECTS, o su equivalente en el momento de iniciar la estancia.
- c) Estar autorizado/a por la Universidad de procedencia para cursar parte de los estudios en la UPO.
- d) Tener suscrito el preceptivo seguro médico y de responsabilidad civil.

### Artículo 37. Procedimiento para estudiantes de entrada de libre movilidad.

1. El estudiantado procedente de otras universidades que quiera realizar una estancia temporal en la UPO como estudiantes de libre movilidad, deberá solicitar su admisión en el Centro correspondiente, que comunicará al ARIC la admisión de las solicitudes si procede para que sean incluidas en el colectivo de movilidad de entrada y gestionadas como tal mediante el procedimiento establecido por el Vicerrectorado competente.

2. En cualquier caso, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Autorización de la Universidad de procedencia.
- b) Relación de las asignaturas cursadas en la Universidad de procedencia, con la indicación de las calificaciones correspondientes.

3. El Centro, vista la solicitud, procederá a emitir, en su caso, la correspondiente autorización que será notificada por parte del ARIC de la UPO al solicitante, al Centro de origen y al

Vicerrectorado competente, siempre cuando no supere el límite de plazas ofertadas por el Centro siguiendo lo establecido en el artículo 25 de este reglamento.

## TÍTULO VI. DEL ESTUDIANTADO DE DOCTORADO DE MOVILIDAD DE ENTRADA Y SALIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INVESTIGADORAS DE FORMACIÓN

### **Artículo 38. Del estudiantado de doctorado de movilidad de salida para la realización de actividades investigadoras de formación.**

Se considerarán estudiantes de doctorado de movilidad de salida quienes efectúen una estancia académica temporal en universidades o entidades de derecho público o privado de otros países, para la realización de actividades de formación de investigadores, relacionadas con las líneas de investigación del programa de doctorado al que pertenezca, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

### **Artículo 39. Del estudiantado de doctorado de movilidad de entrada para la realización de actividades investigadoras de formación.**

Se considerarán estudiantes de doctorado de movilidad de entrada quienes efectúen una estancia académica temporal en la UPO para la realización de actividades de formación de investigadores, relacionadas con las líneas de investigación del programa de doctorado al que se adscriba y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por su institución de origen en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con la UPO.

### **Artículo 40. Derechos y obligaciones del estudiantado de doctorado de movilidad.**

1. El estudiantado de doctorado de movilidad tendrá los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento, sin menoscabo de los derechos y obligaciones, incluyendo el régimen disciplinario, a los que está sometido el estudiantado de la UPO.
2. A estos efectos, el estudiantado de doctorado de movilidad tendrá derecho a la formalización de un Acuerdo Académico de investigadores en formación, susceptible de incluir actividades tanto formativas como de tutela, en los mismos términos señalados en el presente Reglamento para el Acuerdo Académico y deberán disponer de los seguros correspondientes.

### **Artículo 41. Competencia.**

1. La Escuela de Doctorado de la UPO, a petición del Vicerrectorado competente en materia de movilidad, informará de los convenios de formación de investigadores que se realicen en el marco del Programa Erasmus, u otros programas o convenios internacionales suscritos por la UPO. Asimismo, la Escuela de Doctorado identificará a los tutores/as académicos/as para el seguimiento de las actividades formativas y de tutela de la investigación.
2. Anualmente, y dentro del periodo que a ese efecto se determine, el Vicerrectorado competente hará pública la convocatoria de plazas de movilidad para estudiantes de doctorado, junto con las bases de la misma que, en todo caso, incluirá los contenidos señalados en el artículo 11 del presente Reglamento.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado de la UPO (18/12/2013) así como su versión consolidada aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPO, en sesión del 2 de noviembre de 2016.

#### **Disposición final primera. Instrucciones para su aplicación**

El Vicerrectorado competente por razón de la materia podrá dictar las instrucciones y circulares correspondientes a fin de garantizar la adecuada aplicación del presente Reglamento.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la Universidad Pablo de Olavide.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento por el que se modifica la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

## REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificación de la normativa de evaluación de estudiantes de grado se sustenta en la necesidad de actualizar algunas consideraciones de índole técnica y unos mínimos conceptuales para dar mayor coherencia al tratamiento normativo. Dentro del primer bloque, y tras la aprobación del calendario académico, se da la opción de poder realizar los procesos de evaluación de curso de asignaturas de 3 ECTS al terminar el periodo de su docencia. Ello obliga a reconsiderar las definiciones, tanto de convocatoria de curso, como de recuperación, para eliminar la alusión a meses concretos de celebración durante el curso académico. Para optimizar la experiencia y preparación del estudiantado para el periodo de exámenes de convocatoria oficial se recoge la ampliación del intervalo a las 48 horas, cuando el número de días destinados a la evaluación en el calendario académico oficial, el número de asignaturas y la organización académica entre las distintas titulaciones y centros lo permita

En el segundo bloque, se amplían los supuestos, debidamente acreditados, que permiten al estudiantado optar a la evaluación de prueba única, a saber: a) maternidad, que queda separada de su tratamiento como enfermedad o cuestión de salud (único supuesto en que encajaba en el marco normativo anterior), explicitando la situación de embarazo y cuidado de hijos; b) estudiantado EDER\_UPO para las personas deportistas, en alineamiento con el Estatuto de las Personas deportistas de la UPO; y c) representación estudiantil, acreditada la pertenencia a, al menos 2 órganos colegiados y la participación en el 50% de las sesiones de estos, con el objetivo de fomentar la participación e implicación del estudiantado en la cogobernanza en la Universidad.

Finalmente, se corrige un leve matiz de sentido en la concesión de la mención de MH, para mayor claridad informativa.

### **Artículo único. Modificación de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 27 de mayo de 2014.**

La Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 27 de mayo de 2014, queda modificada como sigue:

**Uno.** Las definiciones de la convocatoria de curso y de la convocatoria de recuperación de curso contenidas en el artículo 3 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, quedan redactadas de la siguiente manera:

- Convocatoria de curso: convocatoria ordinaria de evaluación cuyo sistema preferente será la evaluación continua y cuyas pruebas finales de evaluación se producen al finalizar el periodo previsto para la docencia, como primera convocatoria oficial del curso.

- Convocatoria de recuperación de curso: segunda convocatoria ordinaria de evaluación por asignatura y curso académico que permite la recuperación de los contenidos y competencias no superados en primera convocatoria ordinaria y que ha de garantizar la evaluación del 100% de los aprendizajes objeto de evaluación.

**Dos.** El artículo 7.3 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, que regula la evaluación en la convocatoria de curso, pasa a tener la siguiente redacción:

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

3. El/La estudiante que no haya realizado las pruebas de evaluación continua o tenga dificultades para su realización, por alguna de las causas recogidas en este artículo, tendrá derecho a que en la convocatoria de curso se le evalúe del total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente mediante un sistema de evaluación de prueba única definido en el art. 5.4 de esta normativa. Se considerarán a estos efectos las siguientes causas debidamente acreditadas:

- a) La participación en programas de movilidad saliente de la UPO,
- b) la pertenencia a programas de rendimiento deportivo (con reconocimiento como EDER\_UPO),
- c) razones laborales,
- d) problemas graves de salud,
- e) el reconocimiento como víctima de violencia de género,
- f) la situación de maternidad inminente (embarazo) o para el cuidado de menores de 3 años a cargo,
- g) la condición de representante estudiantil, cuando pertenezca, al menos, a dos órganos colegiados en calidad de representante de estudiantes, siempre que haya asistido al menos al 50 % de las sesiones,
- h) por otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al profesorado responsable de la asignatura con una antelación mínima de diez días a la finalización del periodo de docencia presencial, de cara a facilitar la organización del proceso evaluador (siempre que no se trate de una situación sobrevenida, debidamente acreditada).

**Tres.** Se añaden dos nuevos apartados, cuatro y cinco, al artículo 7 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, regulador de la evaluación en la convocatoria de curso, con la siguiente redacción:

4. El periodo de celebración de las pruebas finales de esta convocatoria quedará establecido en el calendario académico de cada curso.

5. En el caso de las asignaturas de 3 créditos ECTS, correspondientes a la primera mitad de un semestre, las pruebas finales de la convocatoria de curso se llevarán a cabo al finalizar su periodo de docencia, no más allá de la 9ª semana del semestre, según se determine en el calendario académico. La celebración de estas pruebas no supondrá la suspensión de la actividad académica y deberá programarse por los centros en horario sin otra actividad académica concurrente.

**Cuatro.** En el artículo 14 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, que regula el calendario de exámenes, su apartado dos pasa a enumerarse como apartado tres, incorporándose un nuevo apartado dos del siguiente tenor:

2. Se respetará un intervalo mínimo de 24 horas entre pruebas finales de un mismo curso y titulación, procurando en la medida de lo posible ampliar la distancia entre pruebas finales hasta las 48 horas, cuando el número de días destinados a la evaluación en el calendario académico oficial, el número de asignaturas y la organización académica entre las distintas titulaciones y centros lo permita.

**Cinco.** La letra c) del artículo 16 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, en el que se regula el cambio de la fecha de evaluación en casos excepcionales, pasa a tener la siguiente redacción:

c. Estudiantes con el reconocimiento EDER UPO que estén en fase de competición oficial.

**Seis.** El apartado 3 del artículo 16 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, en el que se regula el cambio de la fecha de evaluación en casos excepcionales, pasa a tener la siguiente redacción:

## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

3. El profesorado de la asignatura comunicará a los interesados la nueva fecha de examen. Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de un mismo examen, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes. La nueva fecha propuesta no podrá coincidir con la de otro examen que deba realizar el estudiante y respetar el intervalo de 24 horas mínimas entre exámenes de un mismo curso y titulación, procurando, en la medida de lo posible, ampliar la distancia entre pruebas finales hasta las 48 horas, cuando el número de días destinados a la evaluación en el calendario académico oficial, el número de asignaturas y la organización académica entre las distintas titulaciones y centros lo permita. Excepcionalmente, el examen se podrá programar fuera de las fechas reservadas en el calendario a tal fin, siempre que no afecte al desarrollo normal de la docencia en otras asignaturas.

**Siete.** El apartado 4 del artículo 21 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, regulador de las calificaciones, queda redactado de la siguiente forma:

4. El profesorado fijará, si fuera necesario, trabajos o pruebas adicionales de evaluación para la concesión de la calificación de Matrícula de Honor. En caso de que el número de propuestas para dicha calificación, por parte del profesorado, supere el porcentaje señalado en el apartado anterior será necesarios estos trabajos o pruebas.

#### **Disposición derogatoria.**

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente norma.
2. En particular, las previsiones establecidas en las guías docentes que ya hayan entrado en vigor una vez publicada esta reforma, y que se opongan a la misma, se entenderán modificadas por esta normativa, que prevalecerá sobre lo dispuesto en las guías docentes.

#### **Disposición final primera. Elaboración de un texto refundido.**

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta normativa, el vicerrectorado de estudiantes deberá elaborar un texto refundido, que incluirá adaptaciones al lenguaje inclusivo en cuanto al género. Asimismo, se sustituirán los términos alumno/s, alumna/s y alumnado por estudiante/s y estudiantado.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 20 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 38 que los vocales que forman parte de la Comisión de Investigación de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros de la Comisión cada dos años. Entre estos, debe haber un representante con el grado de Doctor por cada uno de los Departamentos de la Universidad.

En Consejo de Departamento del pasado 26 de junio de 2023 se aprobó la designación como representante suplente del Departamento de Derecho público en la Comisión de Investigación de D. José Manuel Cortés Martín, sin que se produzca sustitución alguna, al estar el puesto vacante.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Nombrar como representante suplente del Departamento de Derecho público en la Comisión de Investigación a D. José Manuel Cortés Martín.



## CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 20 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 54 que los vocales que forman parte del Comité de Calidad de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros del Comité cada cuatro años.

De entre estos, deben designarse por el Pleno del Consejo de Gobierno, entre otros: dos representantes de los Responsables de Calidad de los Departamentos.

Hasta la fecha D<sup>a</sup>. María Rosa Herrera Gutiérrez ejercía dicha representación como Directora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Habiendo cesado como Directora de Departamento, y siendo ahora el nuevo Director D. Evaristo Barrera Algarín, procede sustituirla como representante de los Responsables de Calidad de los Departamentos.

Recibida comunicación del Delegado del Rector para la Calidad, por la que se informa de este cambio, este Consejo de Gobierno,

#### **ACUERDA**

Nombrar representante de los Responsables de Calidad de los Departamentos a D. Evaristo Barrera Algarín, en tanto Director del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, y en sustitución de D<sup>a</sup>. María Rosa Herrera Gutiérrez.



## CAPÍTULO SEGUNDO: Otros órganos de gobierno de la Universidad.

### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

Acuerdo de 19 de julio de 2023 de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales, por el que se modifica la normativa reguladora de los trabajos de fin de grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

#### **ACUERDO DE LA JUNTA DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE 19 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 22 DE JULIO DE 2019, MODIFICADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO (BUPO Nº2/2020)**

##### **Exposición de Motivos**

Esta modificación, aprobada por Junta de Facultad de Ciencias Sociales el 19 de julio de 2023, afecta principalmente a la asignatura de TFG de 12 créditos que es el TFG en el Grado en Sociología (incluyendo a los respectivos dobles grados). La propuesta de modificación se justifica en la necesidad de revisión de diferentes elementos del TFG debido a las bajas tasas de éxito, en particular, por las elevadas tasas de absentismo (créditos de alumnado tras las dos convocatorias oficiales como “No presentado” respecto de los créditos totales en esta asignatura). Ante esta situación, identificada como problema en los informes de rendimiento que elabora anualmente el director Académico de Grado y compartida en el Consejo de Departamento de Sociología, este conformó un Equipo de Trabajo para plantear distintas respuestas que se han trasladado en forma de modificaciones de la guía docente. En lo que afecta a la evaluación, además, se ha tenido que hacer un ejercicio de revisión de la normativa para identificar incompatibilidades entre las medidas propuestas y el contenido actual de la normativa. Realizada esta revisión, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, proponemos estos cambios para que, si se considera, sean debatidos en Junta de Facultad y, en su caso, se tome el acuerdo que se considere.

El cambio sobre evaluación supone que el/la tutor/a evalúe hasta 7 puntos y que se establezca la obligación de la defensa pública del TFG ante el tutor/a y, en su caso, si el estudiante obtiene una calificación máxima en esta fase de evaluación del tutor/a, este pueda proponer a la/el estudiante para que pueda ser evaluado el contenido o producto del TFG. En este caso, de los 10 puntos máximos, el tribunal evaluará 6.5 puntos y tendrá que asumir la puntuación otorgada por el/la tutor/a en el apartado de proceso (3.5 máximo).

Asimismo, se propone modificar algunos plazos ya que, como se ha podido comprobar tras la implementación del procedimiento en estos años siguientes a su aprobación, en la primera versión de la normativa resultaban muy ajustados.

También se propone una modificación que afecta a las dos modalidades de TFG. Con el fin de que las tutoras/es evalúen respecto del total de la nota (10) y no sobre el total de la calificación posible en esta fase (8,5), se procede a introducir este añadido, respecto a la modalidad B: Las rúbricas contemplarán que el proceso de tutorización y el producto final se evalúen de 0 a 10 aunque la calificación final propuesta en esta fase no podrá superar la nota numérica de 8,5 que, por tanto, se establece como tope de calificación en dicha fase.

**Artículo único. Modificación de la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 22 de julio de 2019, modificada el 13 de noviembre del mismo año.**

La Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 22 de julio de 2019, modificada el 13 de noviembre del mismo año, se modifica mediante el presente Acuerdo de Junta de Facultad en la forma que sigue:

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

**Uno.** El apartado 4.2. Modalidad B (asignaturas de 12 créditos ECTS) del artículo 11.4 de la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pasa a tener la siguiente redacción:

4.2. Modalidad B (asignaturas de 12 créditos ECTS)

La propuesta de calificación máxima que puede realizar el Tutor o la Tutora Académica será de 7 puntos sobre 10, y en esta calificación se tendrá en cuenta el proceso de tutorización (50%) y el producto final (50%). La defensa ante el tutor/a se evaluará en el apartado de producto final y será de carácter obligatorio. La presentación oral ante el tutor/a constituirá la defensa pública del TFG y el lugar, día y hora deberá ser notificado por éste al decanato con la debida antelación y para proceder a su publicidad, y tendrá lugar dentro de los días del calendario de exámenes para TFG aprobados por la Junta de Centro cada año.

Para obtener el aprobado, el TFG deberá ser puntuado con un mínimo de 5 puntos. Las rúbricas contemplarán que el proceso de tutorización y el producto final se evalúen de 0 a 10 (de 0 a 5 en cada caso) aunque la calificación final propuesta en esta fase no podrá superar la nota numérica de 7 que, por tanto, se establece como tope de calificación en dicha fase. Para alcanzar una calificación superior, el/la estudiante, en las condiciones que se indican a continuación, podrá realizar su defensa ante un tribunal de evaluación.

En esta modalidad de TFG, el o la estudiante que haya obtenido la calificación de 7 en la fase de evaluación de tutor/a puede hacer una defensa de su TFG ante un tribunal de evaluación, con las condiciones establecidas en el artículo 12 y con las especificidades que se establezcan para los casos de los trabajos grupales. Este tribunal conservará la calificación del tutor/a en el apartado de proceso (máximo 3.5 puntos), a lo que añadirá un máximo de 6.5 puntos, en concepto de producto final, pudiendo calificar el TFG con un máximo total de 10 puntos.

**Dos.** El apartado 5 del artículo 11 de la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pasa a tener la siguiente redacción:

5. Detección de Plagio. El Tutor/a del TFG deberá usar las herramientas que la Facultad de Ciencias Sociales ponga a su alcance para evitar el plagio, copia o uso inapropiado o fraudulento de sistemas de inteligencia artificial del TFG. Si el Tutor/a detecta mala praxis que pueda ser considerada plagio o uso inapropiado o fraudulento de sistemas de inteligencia artificial en la versión definitiva entregada por el alumnado, deberá comunicarlo inmediatamente al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, que podrá incoar un expediente sancionador según la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como la calificación inmediata de 3, Suspenso, del TFG. En la fase de entrega del TFG el Tutor/a Académico/a deberá confirmar que se han utilizado las herramientas antes descritas y que no se ha detectado plagio en el TFG.

**Tres.** El apartado 6 al artículo 11 de la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pasa a tener la siguiente redacción:

6. Alegaciones a la calificación La alumna/o dispondrá de un plazo no superior a 3 días hábiles para realizar alegaciones a la calificación definitiva. Serán dirigidas, con copia al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, al Tutor/a del TFG y al Presidente/a del Tribunal según proceda.



## CAPÍTULO SEGUNDO: Otros órganos de gobierno de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

La respuesta se cursará, con copia al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que finalice el plazo de alegaciones.

### **Disposición final única.**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.